

CONTESTACIÓN DEMANDA CURADOR AD LITEM 2019-154

KAROLINA SOSA <paolacsosa@gmail.com>

Lun 23/11/2020 17:09

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Casanare - Yopal <j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; PAOLA SOSA <paolacsosa@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (199 KB)

CONTESTACION DEMANDA CURADURIA 2019-154.pdf;

cordial saludo,

Buena tarde en archivo adjunto contestación de demanda dentro del proceso 2019.154 que cursa en su despacho, como curador ad litem.

Lo anterior para su conocimiento y los fines pertinentes.

Feliz tarde.

Cordialmente,

Paola Carolina Sosa Lozada
Abogada Especialista en Derecho Público
UNAB
Celular: 311 586 2008

CAROLINA SOSA LOZADA
ABOGADA
Especialista en Derecho Público.



SEÑOR:
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
YOPAL CASANARE
E. S .D-

DEMANDANTE: CONCRETEC DEL ORIENTE S.A.S
DEMANDADO: UNIÓN TEMPORAL PP2014
RADICADO: 2019-154
REF: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA.
ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

PAOLA CAROLINA SOSA LOZADA, residente y domiciliada en Yopal, Casanare abogada en ejercicio identificada civil y profesionalmente con Cédula 1.118.544.855 de Yopal, Casanare, portadora de la tarjeta profesional número 261.664 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de curador ad-litem de la UNIÓN TEMPORAL PP2014 quien se identifica con NIT 900.736.325-2 y con domicilio principal en la ciudad de Yopal, demandado dentro del proceso de la referencia, me permito dar contestación a la demanda, en los siguientes términos:

I.- A LOS HECHOS

AL PRIMERO: No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL SEGUNDO: No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL TERCERO: No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL CUARTO: No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL QUINTO: No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL SEXTO: No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL SÉPTIMO: No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

II.- A LAS PRETENSIONES

En mi calidad de curadora ad litem de la UNIÓN TEMPORAL PP2014, me limito a lo que resulte debidamente probado en el proceso.

Calle 44 No. 5 -86 Cel. 311-5862008
E-mail: paolacsosa@gmail.com
Yopal - Casanare

III. EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

1.- GENÉRICA:

Se propone como excepción la genérica, basándome en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley en caso de desconocerse cualquier derecho de mi representado UNIÓN TEMPORAL PP2014.

Fundo lo anterior, en el hecho conforme a la ley, el juez que conoce del pleito, si encuentra probada alguna excepción siendo las de prescripción, nulidad relativa, etc, que deban alegarse dentro de la contestación de la demanda y/o a la que se declare de oficio una vez advertidas por el juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

IV PRUEBAS:

Por lo tanto, señor juez solicito señor juez se tenga en cuenta como pruebas las que obran en acervo probatorio dentro del proceso de la referencia.

V. NOTIFICACIÓN

A la suscrita Calle 44 No 5-86 teléfono 3115862008 E-Mail paolacsosa@gmail.com

Cordialmente,



PAOLA CAROLINA SOSA LOZADA
C.C. No. 1.118.544.855 de Yopal, Casanare
T.P. No. 261.664 del C. S. de la J.